



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXIII

Lunes, 4 de abril de 1966

Núm. 76

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS HORAS

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina

Funciones:

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los Jefes de Sección y Secretarías reciban este BOLETIN OFICIAL disponiendo de un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 1.596

Presidencia del Gobierno

Orden de 22 de marzo de 1966 por la que se desarrollan la Ley 108-1963, de 20 de julio, y el Decreto 2.524/1963, de 26 de septiembre, sobre las operaciones excepcionales de Tesorería a realizar por las Corporaciones Locales para atender al pago de las obligaciones derivadas de la actualización de pensiones de sus clases pasivas.

Excelentísimos señores:

La disposición transitoria cuarta de la Ley 108-1963, de 20 de julio, facultó al Gobierno para regular las operaciones excepcionales de Tesorería que las Corporaciones Locales necesitasen concertar para atender al pago de los aumentos de gastos de personal, derivados de la citada Ley. El Decreto 2.524-1963, de 26 de septiembre, determinó los requisitos previos necesarios para concertar tales operaciones, siendo desarrollado, en virtud de autorización contenida en el artículo segundo del mismo, por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 11 de enero de 1964.

Habiéndose publicado con posterioridad la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de abril de 1964 sobre actualización de pensiones de funcionarios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Ley 108-1963, de 20 de julio, se hace preciso regular las operaciones de

Tesorería de referencia, de forma que con las mismas se pueda atender al pago del aumento de gastos de personal que esta actualización ha supuesto.

En consecuencia, de acuerdo con la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 2.524 de 1963, de 26 de septiembre; a propuesta de los Ministros de la Gobernación y Hacienda,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Corporaciones Locales podrán concertar las operaciones excepcionales de Tesorería previstas en la disposición transitoria cuarta de la Ley 108-1963, de 20 de julio, y reguladas en el Decreto 2524/1963, de 26 de septiembre, para atender al pago de los aumentos de gastos de personal derivados de la actualización de pensiones ordenadas en el art. 10 de la indicada Ley 108/1963, de 20 de julio, y en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de abril de 1964.

Segundo.—Para la determinación del importe de estas operaciones excepcionales de Tesorería, las Corporaciones Locales que las soliciten confeccionarán un estado según el modelo anexo a esta Orden, en el que reflejarán los siguientes datos:

a) Relación nominal de pensionistas con la designación de los respectivos cargos, fijando a cada uno la cantidad resultante de la liquidación efectuada por la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local para actualización de la respectiva pensión. Esta cantidad corresponderá

a los ejercicios anuales de 1964, 1965 y 1966, cuando proceda.

b) Importe de las cantidades que por el concepto expresado en el apartado anterior figuren consignadas en el presupuesto de 1966 y resultas de los de 1965 y 1964.

c) Superávit pendiente de aplicación procedente de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio anterior a aquel en que se realice la operación.

d) Remanentes de créditos de consignaciones existentes en el presupuesto en curso, que por su carácter voluntario o por no existir necesidad o coyuntura de inversión en el ejercicio respectivo, presuponga una futura anulación o economía en la liquidación del mismo.

e) Diferencia entre el importe de los gastos del apartado a) y la suma de los correspondientes a los apartados b) y d) de este número.

Esta diferencia constituirá la cifra de la operación excepcional de Tesorería en tanto no exceda de los límites establecidos en el número siguiente.

Tercero.—La cuantía de los anticipos excepcionales de Tesorería, sumada a la de los que se hubiesen concertado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1964, no podrá rebasar los siguientes porcentajes:

a) El 30 por 100 del presupuesto ordinario de ingresos del ejercicio económico de 1966.

b) El 60 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el mismo presupuesto de ingresos, cuando la

Corporación peticionaria fuese una Diputación provincial.

1. Recargo del 33 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2. Ingresos por resultas que tenga pendientes de percibir la Corporación por el concepto de arbitrio sobre el producto neto, con arreglo al apartado a) del art. 20 de la Ley 94/1959, de 23 de diciembre.

3. Participación en la contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria.

4. Rendimiento de la gestión recaudatoria de las contribuciones e impuestos del Estado en la provincia, y

5. Dotación por ingresos sustitutivos del arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

c) El 60 por 100 del importe de las cantidades consignadas por los siguientes conceptos en el presupuesto de ingresos citado en el apartado a) cuando la Corporación peticionaria sea un Ayuntamiento:

1. Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al artículo octavo de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo primero de la misma.

2. Compensación, en su caso, y siempre que hubiera sido concedida, por el recurso especial de nivelación, suprimido por el artículo sexto de dicha Ley.

3. Recargo del 18 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4. Recargo en las cuotas del Tesoro del Impuesto del Estado sobre Rendimiento del Trabajo Personal.

5. Resultas del recargo en el Arbitrio provincial sobre el producto neto.

6. Participación en los ingresos sustitutivos del suprimido Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

7. Arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria.

8. Participación en la contribución Territorial, Urbana y Rústica y Pecuaria; y

9. Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales.

Cuando los arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Rústica y Pecuaria no sean recaudados por la Delegación de Hacienda y necesiten los Ayuntamientos que se incluyan entre los recursos anticipables podrán computarse como tales, siempre que justifiquen adecuadamente que han dado cumplimiento en los respecti-

vos años a lo que disponen los artículos 561 y 562 de la Ley de Régimen Local. Cuando no sea así se computarán como ingresos a partir del ejercicio de 1967, o, en su caso, el posterior a aquel en que se concertó la operación de Tesorería, siempre que acrediten los pertinentes acuerdos y notificación a la Delegación de Hacienda, según disponen los citados artículos.

Cuarto.—Serán de aplicación a las operaciones excepcionales de Tesorería concertadas al amparo de las normas anteriores las disposiciones previstas en los números cuarto, quinto, séptimo, octavo, décimo, doce, trece y catorce de la Orden de 11 de enero de 1964 ("Boletín Oficial del Estado de 17 de enero"), con las modificaciones derivadas en la presente, singularmente en cuanto se refiere al plazo para presentación de las solicitudes de anticipo, que se entenderá referido a partir de la fecha de recepción de la liquidación efectuada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local para aquellos casos en que no se hubiera recibido al publicarse la presente Orden, con lo cual regirá dicho plazo solamente para las Corporaciones que la hayan recibido.

Quinto.—Los números seis, nueve y once de la Orden de 11 de enero de 1964 serán también de aplicación, pero en todo caso se considerarán acomodados a los siguientes particulares:

a) El reembolso de los anticipos, en un máximo de cinco años, a que se refiere el párrafo primero del punto sexto, se efectuará con cargo a los presupuestos ordinarios de los correspondientes ejercicios económicos, contados a partir de aquel en que se concierte la operación de Tesorería, debiendo quedar cancelados en 31 de diciembre de 1971 o 1972, en todo caso, sin perjuicio del pago de intereses y comisión que corresponda durante el ejercicio de 1966 o 1967, en su caso, salvo que se convenga la acumulación del importe de los mismos a la deuda principal.

b) La deuda de la Corporación al Banco por principal, intereses, comisiones o gastos, a que hace referencia el párrafo segundo del punto sexto, se consolidará en 31 de diciembre del año en que se realice la operación.

c) Los créditos que se requieran para la contabilización del anticipo y pago de las pensiones actualizadas se consignarán en el presupuesto de 1966 ó 1967.

d) Los documentos que deberán unirse a la certificación a que se refiere el párrafo primero del punto once de la citada Orden serán los siguientes:

1. Los que figuran en los apartados a) y b) del referido punto.

2. Certificación que acredite el importe del presupuesto de ingresos de 1966 y la fecha en que fue aprobado por la Delegación de Hacienda de la provincia.

3. Idem del resultado de la liquidación del presupuesto ordinario refundido de 1964 y del sobrante sin comprometer en el ejercicio siguiente, y en su caso, el superávit de la liquidación de 1965.

4. Idem de las consignaciones en los presupuestos ordinarios de los años 1964, 1965 y 1966, por cada uno de los recursos que liquidan la Delegación de Hacienda y la Diputación Provincial, cuyo anticipo se solicita, y de las cantidades que se han recaudado con imputación a las expresadas consignaciones y años.

5. Idem id. el importe de las obligaciones vencidas o que venzan a favor de la Hacienda Pública y Organismos oficiales pendientes de pago en 31 de diciembre del año anterior a aquel en que se concierte la operación y conceptos a que se refieren.

6. Idem idem de las cantidades que normalmente se retendrán a la Corporación en cada uno de los años en que se ha de efectuar la amortización del anticipo, inclusive para pago de obligaciones a la Hacienda Pública y Organismos oficiales; y

7. Certificación literal de la comunicación cursada por la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, notificando a la Corporación las cantidades que viene obligada a pagar por el concepto de actualización de pensiones.

Sexto.—Por el Banco de Crédito Local de España se confeccionará el modelo que de acuerdo con las diligencias señaladas constituirá la base del contrato; cuyo modelo elevará a la aprobación de la Dirección General de Administración Local con las normas complementarias que estime oportunas, para su aprobación, antes de ser cursado a las Corporaciones que soliciten anticipos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de marzo de 1966. — Carrero.

Excmos señores Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

Nota.—El modelo a que hace referencia la presente Orden figura en el "Boletín Oficial del Estado" número 74, de fecha 28 de marzo de 1966.

SECCION CUARTA

Núm. 1.490

Tesorería de Hacienda

D. Roberto G. Bayod Pallarés, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondiente al primer semestre del año actual por los conceptos de rústica, urbana, rentas del capital, impuesto industrial-licencia fiscal, por ordinaria y accidental, y televisión por accidental de los aparatos dados de alta durante los meses de agosto a diciembre de 1965, tendrá lugar en esta provincia durante los días 1 de abril al 14 de mayo, ambos inclusive, según el itinerario que se indica a continuación.

En cuanto a la licencia fiscal de los profesionales (rendimientos de trabajo personal) se cursarán inscripciones en cuanto estén confeccionados los oportunos padrones.

Los contribuyentes de los pueblos podrán satisfacer sus recibos, independientemente de los días señalado a cada Municipio, desde el día 6 al 14 de mayo, ambos inclusive, en la capitalidad de la Zona de Recaudación.

En esta capital se intentará el cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, del 1 de abril al 5 de mayo, de conformidad con el artículo 62 del vigente Estatuto de Recaudación.

Todo contribuyente que transcurrido el día 5 de mayo no haya satisfecho sus recibos en su domicilio y no tenga solicitado el pago por medio de Bancos o Cajas de Ahorro, vendrá obligado a abonarlos en las oficinas recaudatorias antes del día 16 de mayo.

A estos efectos se comunica a los contribuyentes cuyos recibos correspondan al sector limitado por los números impares de la avenida de la Independencia, paseos de Fernando el Católico, Isabel la Católica y avenida de Valencia que deberán hacer efectivos sus recibos en las oficinas de la nueva Zona de Recaudación (Santa Engracia), instaladas provisionalmente en el edificio de la Excm. Diputación Provincial.

Transcurrido el día 14 de mayo quedarán los recibos pendientes de cobro incursos en recargo del 20 %, como único grado de apremio, el cual quedará reducido al 10 por 100 si se satisfacen del 1 al 10 de junio, inclusive.

A todo contribuyente o persona encargada que reclame un recibo y no le fuera entregado, deberá facilitársele por el Recaudador una papeleta impresa con arreglo al modelo oficial, haciendo constar tal extremo, si está comprendido en los apartados a) y b) del número 2.º del artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, quedando con ello exento del pago del recargo.

Zaragoza, 24 de marzo de 1966.—
El Tesorero de Hacienda, Roberto G. Bayod.

Itinerario de cobranza que ha de servir de base para la cobranza de la contribución del primer semestre.

Zona 1.ª capital

Alfajarín, 1 de abril
Puebla de Alfindén, 2 de abril
Pastriz, 4 de abril
Zuera, 5 y 6 de abril
Leciñena, 11 de abril
Perdiguera, 12 de abril
San Mateo de Gállego, 14 de abril
Villanueva de Gállego, 15 de abril
Zaragoza, desde el 1.º de abril al 14 de mayo.

2.ª Zona de Zaragoza

La Joyosa, 19 de abril
Sobradiel, 20 de abril
Torres de Berrellén, 21 de abril
Utebo, 22 de abril

Zona 3.ª Capital (Santa Engracia)

Zaragoza, 1 al 30 de abril
Zaragoza, 1 al 14 de mayo
María de Huerva, 11 de abril
Cuarte de Huerva, 12 de abril
Cadrete, 13 de abril
El Burgo de Ebro, 14 de abril

Zona La Almunia

La Almunia de Doña Godina, 1.º de abril al 14 de mayo
Morata de Jalón, 1 y 2 de abril
Chodes, 2 de abril
Alfamén, 4 y 5 de abril
Almonacid de la Sierra, 4 y 5 de abril
Alpartir, 6 de abril
Alagón, 11 y 12 de abril
Cabañas de Ebro, 12 de abril
Pedrola, 13 y 14 de abril
Alcalá de Ebro, 13 de abril
Figueroles, 14 de abril

Bárboles, 15 de abril
Plaitas, 15 de abril
Plasencia de Jalón, 16 de abril
Bardallur, 16 de abril
Epila, 18, 19 y 20 de abril
Lumpiaque, 18 de abril
Rueda de Jalón, 19 de abril
Salillas de Jalón, 20 de abril
Calatorao, 21 y 22 de abril
Lucena de Jalón, 21 de abril
Urrea de Jalón, 23 de abril
Ricla, 25 y 26 de abril
Pinseque, 27 de abril
Grisén, 28 de abril
La Muela, 29 de abril
Botorrita, 29 de abril

Zona Ateca

Ateca, 1 de abril a 14 de mayo
Ariza, 1 y 2 de abril
Torrehermosa, 1 de abril
Alconchel, 2 de abril
Bordalba, 4 de abril
Castejón, 4 de abril
Godojos, 5 de abril
Monreal, 5 y 6 de abril
Carenas, 6 de abril
Cabola fuente, 11 de abril
Campillo, 11 de abril
Cimballa, 12 de abril
Monterde, 12 de abril
Sisamón, 12 de abril
Calmarza, 13 de abril
Nuévalos, 13 de abril
Bubierca, 14 de abril
Jaraba, 14 de abril
Ibdes, 15 de abril
Pozuel, 16 de abril
Alhama, 19 de abril
Cetina, 19 de abril
Contamina, 19 de abril
Embid de Ariza, 19 de abril
Moros, 20 de abril
Torrijo de la Cañada, 20 de abril
Villalengua, 20 de abril
Berdejo, 21 de abril
Bijuesca, 21 de abril
Clarés, 21 de abril
Malanquilla, 21 de abril
Torrelapaja, 22 de abril
Aniñón, 22 de abril
Cervera, 22 de abril
Villarroya, 22 de abril
Aranda, 23 de abril
Oseja, 23 de abril
Valtorres, 26 de abril
La Vilueña, 26 de abril

Zona Belchite

Belchite, 1 al 30 de abril
Belchite, 1 al 14 de mayo
Almochuel, 2 de abril
Almonacid de la Cuba, 4 de abril
Letux, 4 de abril
Lagata, 5 de abril
Samper del Salz, 5 de abril

Fuendetodos, 6 de abril
 Jaulín, 6 de abril
 Puebla de Albornón, 9 de abril
 Valmadrid, 9 de abril
 Azuara, 14 y 15 de abril
 Villar de los Navarros, 19 de abril
 Moyuela, 21 de abril
 Plenas, 21 de abril
 Lécera, 26 de abril
 Moneva, 26 de abril
 Codo, 29 de abril

Zona Borja

Borja, 1 al 30 de abril
 Borja, 1 al 14 de mayo
 Boquiñeni, 1 y 2 de abril
 Luceni, 1 y 2 de abril
 Mallén, 4 y 5 de abril
 Ainzón, 5 y 6 de abril
 Fréscano, 6 de abril
 Albeta, 9 de abril
 Maleján, 9 de abril
 Fuendejalón, 12 y 13 de abril
 Gallur, 12 y 13 de abril
 Agón, 14 de abril
 Bisimbre, 14 de abril
 Pozuelo, 14 de abril
 Alberite, 15 de abril
 Bureta, 15 de abril
 Magallón, 15 y 16 de abril
 Ambel, 16 de abril
 Bulbuenta, 18 de abril
 Calcena, 19 de abril
 Purujosa, 19 de abril
 Trasobares, 19 de abril
 Pomer, 20 de abril
 Tabuena, 22 de abril
 Talamantes, 25 de abril

Zona Calatayud

Calatayud, 1 de abril a 14 de mayo
 Illueca, 1 de abril
 Jarque, 1 de abril
 Morés, 1 de abril
 Brea de Aragón, 2 de abril
 Gotor, 2 de abril
 Purroy, 2 de abril
 Inogés, 4 de abril
 Santa Cruz de Grio, 4 de abril
 Tobed, 4 de abril
 Arándiga, 5 de abril
 Mesones de Isuela, 5 de abril
 Nigüella, 5 de abril
 Tierga, 5 de abril
 Torralba de Ribota, 6 de abril
 Orera, 9 de abril
 Ruesca, 9 de abril
 Sediles, 11 de abril
 Belmonte, 12 de abril
 Mara, 12 de abril
 Embid de la Ribera, 14 de abril
 Sestrica, 14 de abril
 Paracuellos Ribera, 15 de abril
 Viver de la Sierra, 15 de abril
 Sabiñán, 16 de abril
 Villalba, 13 de abril

El Frasno, 19 de abril
 Munébrega, 19 de abril
 Velilla de Jiloca, 20 de abril
 Morata de Jiloca, 21 de abril
 Olivés, 22 de abril
 Paracuellos Jiloca, 22 de abril
 Alarba, 26 de abril
 Castejón de Alarba, 26 de abril
 Maluenda, 26 de abril
 Terrer, 28 de abril

Zona Cariñena

Cariñena, 1 al 30 de abril
 Cariñena, 1 al 14 de mayo
 Aguarón, 2 de abril
 Codos, 2 de abril
 Aguilón, 4 de abril
 Tosos, 4 de abril
 Villanueva de Huerva, 4 de abril
 Mezalocha, 5 de abril
 Mozota, 6 de abril
 Herrera los Navarros, 12 y 13 de abril
 Cerveruela, 13 de abril
 Luesma, 13 de abril
 Aladrén, 14 de abril
 Muel, 15 de abril
 Vistabella, 15 de abril
 Longares, 19 de abril
 Cosuenda, 21 de abril
 Encinacorba, 26 de abril
 Paniza, 28 de abril

Zona Caspe

Caspe, 1 de abril a 14 de mayo
 Fabara, 1 y 2 de abril
 Mequinenza, 5 y 6 de abril
 Maella, 11 y 12 de abril
 Chiprana, 14 de abril
 Escatrón, 15 y 16 de abril
 Cinco Olivas, 18 de abril
 Sástago, 18 y 19 de abril
 Fayón, 20 de abril
 Nonaspe, 22 de abril

Zona Daroca

Daroca, 1 al 30 de abril
 Daroca, 1 al 14 de mayo
 Anento, 1 de abril
 Fuentes, 1 de abril
 Manchones, 2 de abril
 Montón, 2 de abril
 Numbrevilla, 4 de abril
 Retascón, 4 de abril
 Torralbilla, 4 de abril
 Langa, 5 de abril
 Villanueva, 5 de abril
 Balconchán, 6 de abril
 Orcajo, 6 de abril
 Villarroya, 6 de abril
 Murero, 9 de abril
 Villadoz, 9 de abril
 Valdehorna, 11 de abril
 Val de San Martín, 11 de abril
 Fombuena, 11 de abril
 Lechón, 11 de abril

Romanos, 11 de abril
 Beñales, 12 de abril
 Villarreal, 14 de abril
 Mainar, 15 de abril
 Villafeliche, 16 de abril
 Abanto, 18 de abril
 Cubel, 18 de abril
 Atea, 19 de abril
 Acered, 19 de abril
 Gallocanta, 20 de abril
 Berruoco, 20 de abril
 Las Cuerlas, 21 de abril
 Miedes, 22 de abril
 Santed, 22 de abril
 Aldehuela, 27 de abril
 Torralba de los Frailes, 27 de abril
 Used, 27 de abril

Zona Ejea de los Caballeros

Ejea de los Caballeros, 1 de abril a 14 de mayo
 Ardisa, 5 de abril
 Asín, 25 de abril
 Biota, 18 de abril
 Castejón de Valdejasa, 20 de abril
 Erla, 11 de abril
 Farasdués, 25 de abril
 El Frago, 13 de abril
 Layana, 14 de abril
 Luna, 12 de abril
 Malpica, 19 de abril
 Murillo de Gállego, 4 de abril
 Orés, 25 de abril
 Las Pedrosas, 29 de abril
 Piedratajada, 6 de abril
 Pradilla de Ebro, 15 de abril
 Puendeluna, 5 de abril
 Remolinos, 16 de abril
 Sádaba, 15 y 16 de abril
 Santa Eulalia, 4 de abril
 Sierra de Luna, 29 de abril
 Tauste, 26, 27 y 28 de abril
 Valpalmas, 6 de abril

Zona Pina de Ebro

Pina de Ebro, 1.º de abril al 15 de mayo
 Mediana de Aragón, 1 de abril
 Osera, 4 de abril
 Quinto de Ebro, 5 de abril
 Alborge, 12 de abril
 Alforque, 12 de abril
 Velilla de Ebro, 12 de abril
 Gelsa de Ebro, 13 de abril
 La Zaida, 13 de abril
 Nuez de Ebro, 16 de abril
 La Almolda, 19 de abril
 Rodén, 19 de abril
 Bujaraloz, 20 de abril
 Fuentes de Ebro, 20 de abril
 Villafranca de Ebro, 26 de abril
 Monegrillo, 26 de abril
 Farlete, 27 de abril

Zona Sos del Rey Católico

Sos del Rey Católico, 1 de abril
a 14 de mayo
Isuerre, 1 de abril
Lobera, 1 de abril
Longás, 1 de abril
Artieda, 2 de abril
Escó, 2 de abril
Lorbés, 2 de abril
Mianos, 2 de abril
Ruesta, 2 de abril
Salvatierra, 2 de abril
Sigüés, 2 de abril
Bagüés, 4 de abril
Navardún, 4 de abril
Los Pintanos, 4 de abril
Undués de Lerda, 4 de abril
Urriés, 4 de abril
Castiliscar, 5 de abril
Fuencalderas, 11 de abril
Biel, 12 de abril
Luesia, 12 y 13 de abril
Uncastillo, 13 y 14 de abril

Zona Tarazona

Tarazona, 1 al 30 de abril
Litago, 13 de abril
Trasmoz, 13 de abril
Vera de Moncayo, 13 de abril
Lituénigo, 14 de abril
San Martín de la Virgen de Moncayo, 14 de abril
Santa Cruz de Moncayo, 14 de abril
Vierlas, 14 de abril
Los Fayos, 15 de abril
Grisel, 15 de abril
Torrellas, 15 de abril
Malón, 16 de abril
Novallas, 16 de abril
Alcalá de Moncayo, 18 de abril
Añón, 18 de abril
El Buste, 18 de abril
Tarazona, 1 al 14 de mayo

SECCION QUINTA

Núm. 1.444

Comisaría de Aguas del Ebro

El ilustrísimo señor Jefe de la Sección Cuarta de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 31 de enero de 1966 (referencias: expediente número 441), me dice lo que sigue:

"Con fecha 16 de julio de 1964, el Presidente de la Comunidad de Regantes de Almochuel presenta ante la Comisaría de Aguas del Ebro acta de notoriedad para cumplimentar requerimiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de abril de

1954, que, al aprobar la Comunidad de Regantes sus Ordenanzas y Reglamentos, supeditó la aprobación del artículo tercero de las mismas a lo que resultase del expediente de inscripción que debía tramitarse. La citada acta de notoriedad fue autorizada el 2 de marzo de 1964 por el Notario de Cariñena don Domingo González de Echavarrí e Ibararán, como sustituto del de Belchite, que se halla legalizada, constando en la misma la liquidación de derechos reales y su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad.

Durante el trámite de información pública, anunciado mediante "Boletines Oficiales" de Zaragoza y Teruel de fechas 3 y 7 de septiembre de 1964, respectivamente, y en los Ayuntamientos de Almochuel (Zaragoza) y Vinaceite (Teruel), en cuyos términos radican las tomas, no se presentan reclamaciones.

Con asistencia del Presidente de la Comunidad se lleva a cabo la inspección correspondiente el 28 de julio de 1965, según acta levantada, constando en el informe del Ingeniero encargado que son dos las tomas en el río Aguas Vivas, una en término municipal de Vinaceite (Teruel), de la que parte una acequia hasta el casco urbano de Almochuel, en donde se ramifica en tres subacequias para el riego total de 82 hectáreas, y la otra, en término de Almochuel, para el riego de otras 7 hectáreas; añade que de las 89 hectáreas regadas 25 hectáreas se destinan al cultivo de olivar y las 64 restantes al de cereales, y estima que los caudales a inscribir son los resultantes de aplicar la dotación de 0,5 litros por segundo y hectárea.

En la tramitación del procedimiento se ha observado lo prescrito en el Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones legales, y el derecho al uso de aguas, ganado por la prescripción que recogen los artículos 149 de la Ley de Aguas y 409 del Código Civil, se ha probado suficientemente por el instrumento idóneo del acta de notoriedad que regula el artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Habida cuenta que ha sido justificado el derecho sin reclamaciones; que la notoriedad se decreta a favor de la Comunidad de Regantes de Almochuel, aprobada por Orden ministerial de 24 de abril de 1954; que los caudales han sido fijados conforme al artículo 152 de la Ley de Aguas y que son favorables tanto los informes del Ingeniero encargado y Abogacía del Estado como la propuesta de la Comisaría de Aguas del Ebro,

El Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer a V. I. lo siguiente:

A) Inscribir los siguientes aprovechamientos con las características que se indican.

Primer aprovechamiento:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Aguas Vivas.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Almochuel.

Término municipal y provincia de la toma: Vinaceite (Teruel).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 41.

Superficie regada en hectáreas: 82.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad autorizada el 2 de marzo de 1964 por el Notario de Cariñena don Domingo González de Echavarrí e Ibararán, como sustituto del de Belchite.

Segundo aprovechamiento:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Aguas Vivas.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Almochuel.

Término municipal y provincia de la toma: Almochuel (Zaragoza).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 3,50.

Superficie regada en hectáreas: 7.

Título del derecho: Prescripción por acta de notoriedad autorizada el 2 de marzo de 1964 por el Notario de Cariñena don Domingo González de Echavarrí e Ibararán, como sustituto del de Belchite.

Observaciones comunes:

Primera. La administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al lado el caudal que se utilice.

Segunda. No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

Tercera. Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento por los gastos y remuneraciones inherentes a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua

de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con el mismo.

Lo que de Orden del ilustrísimo señor Director general se comunica a esa Comisaría de Aguas para su conocimiento, el de la Comunidad interesada y demás efectos, con devolución del expediente para su archivo en esas oficinas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 1966. — El Ingeniero-Jefe, J. Reguart.

Núm. 1.506

Nota - anuncio

"Uralita", S. A., ha solicitado autorización para verter escombros en la margen derecha del barranco de las Nogueras, partida denominada "Calcina", del término municipal de Castejón de las Armas (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía de Castejón de las Armas, durante el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo indicado.

Zaragoza, 24 de marzo de 1966. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 1. 544

Nota-anuncio

Don José Remacha Nogueras, mayor de edad, vecino de Calatayud, comparece ante esta Comisaría de Aguas solicitando la legalización de un alumbramiento de aguas subálveas procedentes del río Ribota, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza), y paraje denominado "Ribota", con destino al riego de una fin-

ca de su propiedad. Acompaña a su petición croquis explicativo.

Las obras consisten en un pozo de captación, galería de acceso al mismo y depósito de agua. La elevación se realiza con un grupo motobomba móvil de 2'5 HP., para una superficie de 0'53 hectáreas, utilizando un caudal equivalente a 0'53 litros por segundo de caudal continuo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas, o ante la Alcaldía correspondiente, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días, a partir de esta publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia o de aquella exposición en la Alcaldía, respectivamente, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría (General Mola, número 28, Zaragoza.)

Zaragoza, 26 de marzo de 1966.— El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 1.549

Delegación Provincial de la Vivienda

GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública proyectos de alcantarillado y distribución de agua del polígono "Malpica" (primera fase) sito en el Polo de desarrollo de Zaragoza.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública durante un plazo reducido a quince días, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 3322 de 1965, de 18 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de noviembre de 1965), por el que se declaran aplicables las disposiciones de la Ley 86 de 1965, de 17 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de julio de 1965), al polígono "Malpica", los proyectos de alcantarillado y distribución de agua de la primera fase de dicho polígono, sito en el Polo de desarrollo de Zaragoza.

Los proyectos de referencia se encuentran expuestos al público en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, en Za-

ragoza (calle Mayor, número 40), durante las horas de oficina.

Lo que, de acuerdo con la citada Ley, se publica a los debidos efectos

Madrid, 25 de marzo de 1966.—El Director-Gerente, Pedro Bidagor Lásarte.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.538

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Luis Fuentes Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en el rollo de apelación de los autos a que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada dice:

"Sentencia número 178. — Ilustrísimos señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: don Antonio Ruiz San Román, don Pedro Revuelta y G. Platero, don Rafael Miravete Oms y don Emilio Llopis Peñas. En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 6 de diciembre de 1965. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre acción declarativa de dominio, de deslinde y otros extremos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Aliaga, hoy en grado de apelación, entre partes: de la una, como demandante y adherido a la apelación, el Sindicato del Pantano del Arroyo de Escurisa y del Sindicato Central de Riegos de los pantanos de Cueva Foradada y del Arroyo de Escurisa, representados en esta segunda instancia por el Procurador don Generoso Peiré Zoco y defendidos por el Letrado don José-María Lasala Samper, y de la otra, como demandados y apelantes, la Compañía Mercantil Anónima "Comercio y Construcciones", S. A., y el Banco Hipotecario de España, representada la primera por el Procurador señor Bravo Castro y defendida por el Abogado don Juan-María Merino García, no habiendo comparecido el otro demandado, y cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por "Comercio y Construcciones", S. A.,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas en ninguna de las instancias, por lo que cada parte pagará las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese a las partes y con testimonio de la presente resolución

devuélvanse las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna. — Antonio Ruiz. — Pedro Revuelta. — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado y apelado no comparecido en esta segunda instancia Banco Hipotecario de España, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario, Luis Fuentes.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.591

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancias del Procurador don José-Luis Velasco Callizo en nombre y representación de "Crecom", S. A., contra don Leonardo Gómez Vicente, mayor de edad, vecino de Pedrola (Zaragoza), núm. 292 de 1965, se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de abril, a las once de sus horas, los siguientes bienes que fueron embargados al demandado:

Un camión marca "Pegaso", matrícula Z 38.254. Tasado pericialmente en la cantidad de 90.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 % del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalío, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.594

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 244 de 1964 seguidos en este Juzgado, que fueron promovidos por "Créditos Reunidos" S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Luciano Martínez Tijo, mayor de edad, vecino de esta capital (domiciliado en calle Bureta, 12, segundo), se sacan a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala - audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de abril, a las doce de sus horas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina machacadora de piedra, que tiene instalada en la carretera de Barcelona, camino de Jaramán. Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de 26.250 pesetas.

Un aparato de radio, marca "Radiodina", de cinco lámparas, dos mandos y tres teclas, con su voltímetro. Sirvió de tipo para la segunda subasta la cantidad de pesetas 750.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al 10 % del tipo de segunda subasta; que podrá ofrecerse en esta tercera subasta cualquier cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Ricardo Mur Linares. El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.593

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 303 de 1965, instado por don Mariano Barbed Loire, representado por el Procurador don Fernando Alfaro, contra don Manuel Casamián Tella y don Manuel Casamián Juste, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes:

1. Una furgoneta "D. K. W.", matrícula B 141392. Tasada en pesetas 35.000.

2. Una máquina de abrir crin, con motor. Tasada en 8.000 pesetas.

Asimismo se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Setenta y nueve mantas usadas y una lona de camión. Tasadas en pesetas 2.080.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 27 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 1.555

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

En méritos de lo acordado por Su Señoría, en autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta ciudad, a instancia de don Pedro González Veguillas, representado por el Procurador señor Bibián-Fierro, contra don Enrique Dalmau Comas, que se halla declarado en rebeldía, y cuyos autos aparecen registrados al número 67 de 1966, y conforme lo solicitado por dicha parte actora, se notifica a dicha parte demandante la sentencia recaída en dichos autos, dictada en 18 de los corrientes, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Enrique Dalmau Comas, y con su producto entero y cumplido pago al ejecutante don Pedro González Veguillas de la cantidad de 17.446'56 pesetas, importe de capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste a la en que el pago tenga lugar y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno al ejecutado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel Español Laplana". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, extiendo la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario judicial, Valentín Sama.

Núm. 1.554

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 215 de 1964 se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Amodo", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Alfredo Belda Ortuño, vecino de Yecla (San Francisco, 2, bajos), en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, y término de veinte días, la finca embargada a dicho demandado que a continuación se describe:

Tierra regadío indivisible, blanca, de 5 áreas 77 centiáreas, situada partida "Los Aljares de la Huerta", término Jumilla. Linda: Norte, José Martínez Tárraga y Francisco Martínez Herrero; Sur y Este, carretera o calle General Moscardó, y Oeste, José-María Jiménez y Julián Santos. Inscrita al tomo 1117, libro 511, folio 47, finca 6.004, inscripción primera, Sección segunda. Valorada en 70.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 5 de mayo próximo, a las once horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración, y que podrá hacerse el remate en calidad de poder ceder a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cargo del rematante el proporcionárselos, y que los autos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Juan Bágüena.

Núm. 1.551

JUZGADO NUM. 7. — BARCELONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo ante este Juzgado de primera instancia número 7 de Barcelona, promovidos por "Instalaciones Cerámicas y Aplicaciones Mecánicas", S. A., contra don Antonio Olles Grúas y doña Mercedes Navarro García, vecinos de Zaragoza, se anuncia se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio por el que fue sacada la vez anterior, que fue el de 225.000 pesetas, la siguiente finca:

Urbana: Porción de terreno para edificar en término de Zaragoza, barrio de Garrapinillos, partida de "Vistabella", de mil metros cuadrados. Linda: por Oeste, con resto de la finca matriz; por Este y Sur, con Silvestre Peribáñez, y por Norte, con nueva carretera del Aeropuerto. Inscrita al tomo 1989, libro 797, sección 2ª, folio 49, finca 32.949 del Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Ha sido señalado para el acto de la subasta, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el que por turno corresponda de los de igual clase de Zaragoza, el día 27 de mayo próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio del avalúo, con la rebaja en un princi-

pio expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la certificación del Registro de la Propiedad, respecto a la finca objeto de subasta, se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a fin de que pueda ser examinada por los que quieran tomar parte en la subasta, haciéndose saber a los licitadores que deberán conformarse con ello y que no tendrán derecho a exigir ningún otro título, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el cual sale a subasta aquella finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, once de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Julián Cortés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.565

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 109 de 1966, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Josefa Mendiola Sanjosé, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad (San Lorenzo, núm. 25, segundo), para que comparezca en este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 14 de abril próximo y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Imprenta Provincial (Hogar Pignatelli)

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción, en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestra	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 5 pesetas año corriente, y 8 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones